

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Santiago de Cali, diciembre 05 de 2022.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto No. 878

Radicación: 76001-3103-004-2022-00092-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a la solicitud que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora, solicita se corrija el auto interlocutorio No. 635 de fecha 08 de septiembre del presente año, que contiene el auto admisorio de la demanda, por haberse omitido el nombre de uno de los demandantes.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 inciso final del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1.- ACLARAR el numeral primero del auto admisorio de la demanda con que se inició este proceso, el cual quedará de la siguiente manera:

“1.-Admitir la presente demanda VERBAL DECLARATIVA REIVINDICATORIA DE DOMINIO, promovida por las sociedades OSORIO CARDONA Y CIA S. EN C., representada legalmente por el señor JESUS MARIA OSORIO CARDONA, la COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA OCCIDENTE DEL VALLE LTDA, representada legalmente por la señora OLGA LUCIA RUIZGRANADA y el señor JUAN CAMILO OSORIO GOMEZ, contra la señora CASILDA ESTER PARRA DE PARRA. ...”

Los demás numerales del auto corregido no sufren ninguna modificación.

2.- Notifíquese a la parte demandada, el contenido del presente auto junto con el que se está corrigiendo.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **192** DE HOY **Dic- 06 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria